JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ORALIDAD

Medellín (Ant.), cinco de febrero de dos mil veinticuatro.

Proceso	Revisión de Cuota Alimentaria
Demandante	Ángela María Álvarez Carvajal
Demandado	José Mauricio Álzate Pérez
Radicado	No. 050013110002 **2023 – 00527**
Interlocutorio	Nro. **011** de **2024**

Por reparto del 08 de septiembre del año 2023, correspondió a este despacho conocer de la demanda de **REVISION DE CUOTA ALIMENTARIA** instaurada por la señora **ANGELA MARIA ALVAREZ CARVAJAL** quien actúa en representación legal de la menor **MARIANA ALZATE ALVAREZ**, y en contra del señor **JOSE MAURICIO ALZATE PEREZ.**

Por auto del día 12 de septiembre del año 2023 y, al decidir esta Dependencia Judicial por ser competente para conocer de la acción aquí incoada, aludió a la irregularidad de que adolecía el libelo petitorio y por ello dispuso que en el término de cinco (5) días, se ajustara a los requisitos procedimentales faltantes, so pena de ser rechazada.

Entre los presupuestos procesales más conocidos, entre otros, está la demanda en forma, consistente en el aspecto formal del escrito introductorio conforme a lo previsto en el artículo 82 y siguientes del Código General del Proceso y a los que hay que agregar porque otras Leyes y la jurisprudencia así lo han exigido como requisito previo al momento de ejercitarse válidamente la acción y debe ser examinada, por lo tanto, desde el auto admisorio de la demanda, en forma oficiosa, y purificar así de todos sus defectos formales.

En el proveído anterior se hizo alusión a la norma de la cual la parte demandante debió acatar por cuanto se debía allegar varios requisitos enunciados, entre ellos, allegar en original o copia debidamente autenticada el acta de audiencia de conciliación que acreditará el cumplimiento del requisito de procedibilidad, sin embargo, la profesional del derecho guardo silencio y no dio cumplimiento a lo requerido.

En consecuencia, como la parte demandante no se acomodó al requerimiento de este estrado judicial, se **RECHAZA** el libelo gestor y se ordena el archivo de las diligencias.

Por lo brevemente expuesto el **JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE MEDELLIN (ANTI.)**,

R E S U E L V E

PRIMERO.- RECHAZAR la demanda de **REVISION DE CUOTA ALIMENTARIA** instaurada por la señora **ANGELA MARIA ALVAREZ CARVAJAL** quien actúa en representación legal de la menor **MARIANA ALZATE ALVAREZ**, y en contra del señor **JOSE MAURICIO ALZATE PEREZ..**

SEGUNDO.- Háganse las anotaciones de rigor.